

CAMPOMANES, UN COMPLEJO VERNÁCULO CONSTRUIDO EN 1773 POR EL MINISTRO DE CARLOS III EN LAS INMEDIACIONES DE MÉRIDA

José MALDONADO ESCRIBANO

Resumen

Campomanes es un enorme complejo situado a varios kilómetros del núcleo urbano de Mérida, próximo a la presa de Cornalvo y dentro de este mismo parque natural. Fue levantado por el ministro ilustrado de Carlos III D. Pedro Rodríguez Campomanes, cuyo escudo campea en el centro de la portada neoclásica a través de la cual se accede al patio del cortijo, en 1773. En este año Fernando Rodríguez firma las condiciones de la obra, a lo que hay que añadir el detallado presupuesto inicial referido a habitaciones para la residencia y diversas dependencias agropecuarias. Ambos son dos documentos excepcionales que, junto a otros que se refieren a la misma propiedad, se conservan en el archivo privado de este condado dentro de la Fundación Universitaria Española (Madrid). Algunos autores que se han ocupado de este ejemplo vernáculo disperso son, entre otros, Tomás López, Antonio Ponz, Pascual Madoz o José Ramón Mélida.

Palabras clave: Patrimonio rural, arquitectura residencial y agropecuaria, arquitectura vernácula dispersa, casas de campo, Mérida, Conde de Campomanes, Carlos III, siglo XVIII.

Abstract

Campomanes is an extensive building complex located several kilometres from the main urban area of Mérida, close to the Cornalvo Dam and within this same natural park. It was built in 1773 by Charles III's enlightened minister Don Pedro Rodríguez Campomanes, and his family coat of arms is located in the middle of the Neoclassical façade which gives access to the main building yard. In the aforementioned year, Fernando Rodríguez signed the document with the conditions of the works, and the initial detailed budget of the works which referred to residential areas and other various areas for agricultural purposes. Both are outstanding documents which, together with other documents regarding the same property, are preserved in the private archives of this county held by the Spanish University Foundation (Madrid). Some authors who have dealt with this disperse vernacular example are, among others, Tomás López, Antonio Ponz, Pascual Madoz o José Ramón Mélida.

Keywords: Rural Heritage, Residential and Farming Architecture, Disperse Vernacular Architecture, Country Houses, Mérida, Count of Campomanes, Charles III, 18th Century.

Uno de los mejores caseríos que conocemos de la Baja Extremadura es el de Campomanes, cerca de la presa de Cornalvo, en perfecto uso hoy día y donde parece ser que se alojó el rey Carlos IV en 1795 durante su visita a Badajoz¹. Exactamente se ubica a algo más de 13 kilómetros de Mérida, inmediato a la carretera que desde Trujillanos lleva al citado embalse, discurriendo igualmente próximo a él el cauce del río Albarregas y el arroyo del Borbollón. Se trata de un enorme complejo mandado construir, como veremos, por el Conde de Campomanes en la segunda mitad del siglo XVIII cuyo escudo campea en la impresionante portada de estilo neoclásico a través de la cual se accede al patio. La casa principal se encuentra al otro lado de éste y se puede entrar a ella atravesando el mismo o desde el exterior. Es una vivienda de tres pisos, con portada principal realizada en cantería con arco de medio punto y dos vanos a cada lado en la parte baja, mientras que los dos pisos superiores poseen cinco dispuestos regularmente. Tres alturas posee también la capilla localizada a su izquierda construida en 1835 «*por el Conde Don Rodrigo*», según reza en una inscripción dispuesta encima de su portada adintelada. Posee amplio óculo y un balcón central con barandilla y arco escarzano. Toda su fachada se remata con espadaña y pináculos a los lados de factura más reciente.

Desde el punto de vista estético quizás lo más sobresaliente es la portada que hemos mencionado, para cuya descripción nos valemos de las palabras de Mélida en su *Catálogo Monumental de España*²:

«*En el campo camino de la Charca de Cornalvo, en una finca que perteneció al Conde de Campomanes, célebre político del siglo XVIII; hay una portada, de piedra, de traza neoclásica, con frontón y pilastras de orden toscano. En el frontón bajo corona el escudo, con Cruz de Santiago y tres fajas, pino entre dos lunas, dos llaves y dos sotuers y una serpiente; adornado con collar de Carlos III*».

Para su estudio histórico, un hallazgo verdaderamente importante y fundamental ha sido el Archivo del Conde de Campomanes en la Fundación Universitaria Espa-

¹ Este artículo se enmarca dentro de nuestra Tesis Doctoral titulada *Arquitectura residencial en las dehesas de la Baja Extremadura*, dirigida por D. Antonio Navareño Mateos. Algunas publicaciones que pueden consultarse sobre este tema en la comunidad autónoma extremeña son: MALDONADO ESCRIBANO, J., *Arquitectura en las dehesas de La Serena (Badajoz)*, IV Edición de Premios a la Investigación de La Serena, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2005; MALDONADO ESCRIBANO, J.: *El cortijo en la tierra de Badajoz*, Badajoz, Junta de Extremadura, Archivo Histórico Provincial de Badajoz, 2008; MALDONADO ESCRIBANO, J., *Vivir en el campo extremeño. Cortijos y casas de labor en Don Benito*, VII Edición del Premio de Investigación «Santiago González», Don Benito, Ayuntamiento de Don Benito, 2008; NAVAREÑO MATEOS, A., *Arquitectura residencial en las dehesas de la Tierra de Cáceres (Castillos, palacios y casas de campo)*, Cáceres, Institución Cultural «El Brocense», Diputación de Cáceres, 1999.

Sobre Campomanes ya adelantábamos algo en el siguiente capítulo: MALDONADO ESCRIBANO, J., «Patrimonio rural en las dehesas de Mérida durante el siglo XVIII. Un paseo por sus cortijos», *El patrimonio cultural: Tradiciones, Educación y Turismo*, Excma. Diputación de Cáceres, 2008, pp. 235-244.

² MÉLIDA, J. R., *Catálogo Monumental de España. Provincia de Badajoz*, Madrid, 1925, tomo II, p. 418.



FIG. 1. *Campomanes. Visión general.*

ñola (Madrid), una documentación legada hace pocos años a esta sede por los sucesores de quien lo mandó construir. Éste fue D. Pedro Rodríguez Campomanes, a quien Carlos III concedió amplios terrenos en 1771 cerca de Cornalvo. Este ilustrado, impulsor de nuestra comarca, fue Presidente de las Cortes y, junto a Floridablanca y Aranda, gobernará la España de este rey.

En relación directa con la edificación, ya el 2 de febrero de 1772 el apoderado D. Diego de Carvajal le comunica en una carta dirigida al Conde de Campomanes que «*Para la obra de Casa granero corral y pajar trataré con los Portugueses que aun ay en esta ciudad algunos y cuidare se haga con la maior equidad y perfeccion luego que se lebante el diseño por el Yngeniero y lo Pase a V. S. Y.*»³. Comenzaban a gestarse, por tanto, entonces los trámites iniciales.

Poco después, en otra carta semejante firmada en Mérida a 5 de mayo de 1772, D. Diego de Vargas dice que «*(...) El mismo Director Milanés me dio abiso tener descubierto el Plan en que se ha de formar la casa*»⁴, continuando con la explicación de dicho proyecto de la siguiente manera:

«(...) sobre el cerro de entrambas huertas, siendo la yntencion del dia formar un corral de 50 baras en quadro, y al extremo del Norte lebantar una pieza que con

³ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 65-19. *Carta de Diego de Carvajal a Campomanes. Mérida, 25 de febrero de 1772.*

⁴ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 65-3. *Carta de Diego Vargas y Carvajal a Campomanes. Mérida, 5 de mayo de 1772.*



FIG. 2. Campomanes. Portada de acceso.

dos puertas que miren al centro forme un Pajar, de las mismas 50 varas de largo, y de ancho, lo que dieren de sí, los Palos virones que han de servir en la techumbre, y descansar sobre cumbrera de arcos, con el animo de apartar con un tabique, la porcion que baste, para recoger Paja, y Heno, y el resto para avitacion interina, hasta la construccion de la casa (...).»

No obstante, sobre la situación exacta del conjunto residencial dentro del Coto de Campomanes hubo discusiones. Al respecto, dice Juan Ruliere en marzo de 1773⁵:

«(...) En consecuencia de haver reconocido el sitio que estaba elegido para la situación de esta, me parece no se lleba la mejor idea, asi porque está mui elevado, y será mui costoso el transporte de las mieses y otras cosas á la casa, como por estar lejos de todo de las Aguas, Molino de papel, y mui expuesta á los aires, soledad: el parage que me parece mas a proposito es el elegido por Dn. Antonio Blanco en el Cerro de la Zigueña; es bien ventilado, está próximo al Molino de papel, y á las Moreras que se plantaran con el tiempo en la Navilla, y tambien á parte de las del Borbollón, y tendrá aguas junto a la Casa, por todo lo qual es preferible á quantos se puedan elegir (...).»

⁵ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 65-71. Informe de Juan Ruliere sobre el modo de beneficiar el Coto. Arenas, 5 de marzo de 1773.



FIG. 3. Campomanes. Escudo del Conde de Campomanes.

A continuación, el documento que sobresale de una forma excepcional trata de las condiciones para la edificación propiamente de la casa, firmadas por Fernando Rodríguez en Mérida a 13 de mayo de 1773⁶. Las trascribimos íntegramente:

«Condiciones de la cassa que se ha de azer en la dehesa del Coto de Campomanes, lo siguiente:

Primeramente, es condizion que solo ha de ser de quenta del maestro de dicha manufactura de toda la obra de manos de maestros y peones han de hondar los cimientos hasta tierra firme, y si no encontrase la firmeza en dos varas ha de ser lo demas de quenta del Dueño.

Es condicion que han de tener media quarta todas las paredes de Rodapie o zapata, mas que el grueso demostrado en la planta siendo la dicha zapata por hambos lados.

Es condizion que han de ser de la Piedra mas crecida, macizos y mezcla Real.

Es condicion que las paredes de la Abitacion que han de tener las vovedas, an de ser de piedra y mezcla Real hasta enrrasar con las Bobedas y de hall para Arriva han de ser de dos tercias de grueso de Tapias de hormigon llevando entre cada dos tapias rajas de Piedra y ladrillo de la misma mezcla, llevando entre tapia y tapia dos hiladas de Ladrillo.

Es condizion que las esquinas han de ser de Piedra labrada hasta lo alto de las Bobedas, mas arriba de ladrillo vien travado.

Es condicion que la madera ha de ser puesta de dos tercias entre palo y palo llevando los cañizos dos guias en dicho gueco la caña mondada y torta de cal y bien clavados los cañizos.

Es condicion que ha de ser lucido todo lo que haze Abitacion de la Cassa, Altos y Bajos con Cal y Arena y Blanqueado con cal Blanca.

Es condicion que las Tres Piezas, la Cozina y dos zaguanes se ha de enpezar con Piedra menuda y torta de cal y las demas Piezas Altas y bajas en ladrillos.

Es condicion que las dos naves arrimadas a la cassa de Pensadero, Cavalleriza según la planta han de tener el Alto demostrado en el perfil de la planta llevando los cimientos sacados como esta dicho, del suelo con la misma zapata.

⁶ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 68-65. *Condiciones de la cassa que se ha de azer en la dehesa del Coto de Campomanes. Mérida, 13 de mayo de 1773.*

Es condicion que las Paredes exteriores han de tener vara y media de Piedra y mezcla y enrasado con este Alto se han de repartir las rajadas de Piedra y Ladrillo para las tapias que es lo restante de la altura. Cavidas dos entre raja y raja.

Es condicion que las Pilastras de los Arcos de la cumbreira han de tener hasta el Arranque de dichos Arcos dos varas y tercia llevando media vara los Arcos de rosca (...) y una raja encima de cada Pilastra.

Es condicion que todas estas Piezas han de ser enpedradas de Piedra menuda.

Es condicion que han de ser las dichas rajeadas con cal por dentro y fuera y la cassa por fuera.

Es condicion que los tejados han de ser lo mismo que la cassa o habitacion siendo este cañizo sin torta.

Es condicion que los tejados han de llevar los redoblones y caballetes de cal y Arena y aguavientos vien seguros nevando su enboquillado en las delanteras (...) en dos hiladas de Ladrillo para que desbie los corrales de las paredes.

Mérida 13 de Maio de 1773

Fernando Rodríguez».

Y una vez aprobadas éstas por el Conde de Campomanes, se presenta el presupuesto inicial tan sólo seis días más tarde⁷:

«Regulacion del Costo que tendra la Cassa de Lavranza que se ha de hazer en el Coto de Campomanes con separacion del gasto de materiales y el de manufactura para que se pueda Arreglar apostura con Ynclusion y exclusion de manos:

Materiales

Los cimientos de las Dos naves de la Abitacion principal que han de ser de dos varas de profundo necesitan 113 fanegas de cal, que a precio de 6 Reales con Inclusion de la Arena correspondiente Ymporta Setecientos ocho Reales de vellon.....0708.

Para rellenar estos cimientos se necesitan 1425 carretas de piedra mamposteria a 2 reales.....20850.

Las paredes de las mismas naves hasta el enrassado de las Bobedas, y las rejas que suviran hasta el techo, llevan 2622 carros que al referido precio ymportan reales de vellón.....52244.

Para dichas Paredes hasta el enrassado de las Bovedas se nezesitan 437 fanegas de cal ynclusos los enlucidos, que precio de 6 reales Ymportan Reales de vellon.....20622.

Para las tapias de ormigon de la Abitacion y Graneros Rajas esquina y Ventanas son necesarias 205 fanegas de cal ynclusos los enlucidos correspondientes a 6 reales.....10230.

Para hacer las Bobedas 204 fanegas de cal ynclusa la Arena, Ymportan Reales de Vellon.....10224.

Para los thechos de dichas 2 naves 25 fanegas de cal que al mismo precio Ymportan Reales de Vellon.....0150.

⁷ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 68-64. *Regulacion del Costo que tendra la Cassa de Lavranza que se ha de hazer en el Coto de Campomanes con separacion del gasto de materiales y el de manufactura para que se pueda Arreglar apostura con Ynclusion y exclusion de manos. Trujillanos, 19 de mayo de 1773.*

Para el dicho thexado y Guita con los Clavos Nezesarios para poner 200 Hazes de caña, q a precio de dos rreales y medio Ymporta.....0715.

Por 11640 Texas para el Tejado de dichas dos naves Abitacion á setenta y cinco reales Ymportan Reales de vellon.....0866.

Por 90 fanegas de cal que necesitan para solados, Altos y Baxos, chimenea y escaleras a 6 Reales vellon.....0540.

Por 272 Palos Hequieros para sostener el Thejado de dichas 2 naves a 11 Reales cada uno Ymportan.....10892.

Por el Porte de 32 carros de cantería para esquinas y contra esquinas a 8 Reales de vellon.....0256.

Ydem por la conduzion de la Puerta principal.....0030.

Por 36124 Ladrillos para las Abitaziones del Pajar Pensadero Cavalleriza y Horno a cinquenta Reales vellon.....10800.

Para Hazer las Paredes de las 2 naves del Paxar Pensadero y astillero y orno con sus rejas y enlucidos se nezesitan 203 fanegas de cal que ymportan Reales de vellon.....10218.

Para la nave del Astillero, Horno Cavalleriza y Gallinero se nezesitan 110 Palos Hequieros para el techo a 11 reales.....10210.

Para el Pajar y Pensadero son nezesarios 110 Palos Hequieros para su techo a once reales de vellón.....10210.

Por 224 hazes de cañas para las dichas dos naves a 2 y medio reales.....0960.

Por 56 libras de guita a 3 ½ reales ymportan.....0186.

Por clavos para clavar dichos cañizos.....0055.

Para techar las sobre dichas naves se necesitan 10604 tejas.....0787.

Por 897 carros de Piedra que nezesitan las 2 naves del Paxar Pensadero Cavallerizas Astillero Horno y Gallinero a dos Reales cada Carro.....10794.

Por las Puertas Principales de la Abitazion que toda costa.....0441.

Por las Puertas del corral y Puerta falsa.....0461.

Por las Puertas de 4 ventanas de la Avitazion vaja.....0320.

Por 4 rejas Boleadas de las dichas Bentanas.....10580.

Por 2 ventanas mas pequeñas de la misma havitazion.....0150.

Por 2 rejas envutidas en el material.....0154.

Por 6 Puertas de ventanas mas pequeñas de la Avitazion alta.....0180.

Por 6 Rexas para las dichas Bentanas enbutidas en la misma pared a 51 reales Ymportan.....0306.

Para las Puertas del Pajar, Cavalleriza, Gallinero y Bentanas al Corral Se rregulan de todo costo Por.....0355.

Para sogas, candados, espuestas, cubos, erramientas y transporte de algunos Terneros y otros Gastos extraordinarios.....10100.

Magnifectura

Por ondar 475 varas cuvicas que tienen los cimientos de las 2 naves de Avitazion a rrazon de un real de vellon cada una vara.....0475.

Por rellenar las expresadas varas a 8 reales cada vara.....30800.

Por la superficie hasta el enrrasado de las Bovedas ay 874 varas cubicas a 9 reales vara ynclusos los enlucidos.....70866.

Por 674 varas cubicas de Mamposteria en la Abitacion alta a 8 reales vara ynclusos Rajas, tapias y Bentanas según condizion.....50392.

Para hazer las Bovedas de dicha Avitazion y luzirlas.....20900.

Por hazer los solados Altos y Bajos de dicha avitazion.....10088.

Por cortar y lavrar 3 Piedras de canteria con su umbrar para la puerta principal se rregulan.....0120.

Por cortar 64 Piedras y lavrarlas de canteria con esquinas y contraesquinas para las dos naves de la avitazion vaja a 12 Reales vellon cada una.....0768.

Para hazer la cheminea y escalera de Ladrillo, con sus enluzidos.....10400.

Por hazer los cañizos y thechar las dos naves de dicha Abitacion según condizion.....10030.

Las paredes de la del Horno y hastillero llevan 330 ½ varas superficiales de pared de piedra y tierra ynclusos los cimientos, rajas, puertas y ventanas, que a 6 reales cada uno ymportan.....10982.

Para maderar, thechar y encañar dicha nave.....0650.

La nave del Pajar Pensadero y Pared que cierra el corral y puerta falsa tiene 552 varas superficiales ynclusos sus cimientos machones portadas de Ladrillo y rajadas a 6 reales.....30312.

Para thechar dicha nave según condicion se rregulan.....0545.

310328.

Trujillanos, 19 de mayo de 1773.

Blanco».

Como vemos, un proyecto muy detallado referido tanto a las habitaciones destinadas para la residencia como a las demás dependencias agropecuarias tales como al granero, pajar, horno, gallinero, caballerizas u otros astilleros y cobertizos.

No desarrollaremos nada de la construcción del molino de papel, que estuvo funcionando cerca de la casa y en conexión con la charca de Cornalvo. A pesar de ello, tenemos intención de publicar pronto algún trabajo donde analicemos la explotación del Coto desde el punto de vista industrial y que ahora se nos escapa en parte del tema que tratamos.

Tanto la producción de dicho molino y la almazara como la de los propios trabajos agrícolas y ganaderos fue quedando reflejada en las diferentes cuentas que a D. Pedro Rodríguez Campomanes y a su hijo D. Sabino enviaron varios administradores. Así, las presentadas por Manuel Pablo Blanco en 1782⁸, 1783⁹, 1784¹⁰,

⁸ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 69-61. *Cuenta presentada por Manuel Pablo Blanco al Conde de Campomanes de todos los efectos que tiene recibidos y han entrado en su poder para la administración del Coto que está a su cargo, durante un año contado desde últimos de septiembre de 1781 hasta septiembre de 1782.*

⁹ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 70-87. *Cuenta general que da Manuel Pablo Blanco al Conde de Campomanes de todos los efectos que tiene recibidos y han entrado en su poder para la administración del Coto que está a su cargo en un año entero contado desde últimos de septiembre de 1782 hasta fines de septiembre de 1783.*

¹⁰ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 70-105. *Cuenta general que da Manuel Pablo Blanco al Conde de Campomanes de todos los efectos que tiene recibidos y han entrado en su poder*



FIG. 4. *Campomanes. Capilla y vivienda principal.*

1785¹¹, 1786¹², 1796¹³, 1798¹⁴ o por Juan Vicente Roldán desde 1804 a 1806¹⁵. En todas ellas se registra, siguiendo la estructura de *cargo* y *data*, el grano, la miel y

para la administración del coto que está a su cargo, de un año contado desde último de septiembre de 1783 hasta otro día del de la fecha de 1784.

¹¹ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 70-96. *Cuenta general que da Manuel Pablo Blanco a D. Sabino Rodríguez Campomanes de todos los efectos que tiene recibidos y han entrado en su poder para la administración del Coto que está a su cargo, de un año contado desde fines de septiembre del año de 1784 hasta la misma fecha de 1785.*

¹² ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 70-13. *Cuenta general que da Manuel Pablo Blanco a D. Sabino Rodríguez Campomanes de todos los efectos que tiene recibidos y han entrado en su poder para la administración del Coto que está a su cargo, de un año contado desde últimos de septiembre de 1785 hasta otro tal día de 1786.*

¹³ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 67-23. *Cuenta general que da Manuel Pablo Blanco al Conde de Campomanes y su hijo D. Sabino de todos los efectos que tiene recibidos y han entrado en su poder para la administración del Coto que está a su cargo, de un año contado desde el primero de octubre de 1795 hasta el último de septiembre de 1796.*

¹⁴ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 67-44. *Cuenta general que da Manuel Pablo Blanco a D. Sabino Rodríguez Campomanes de todos los efectos que tiene recibidos y han entrado en su poder para la administración del Coto que está a su cargo, de un año contado desde el primero de octubre de 1797 hasta el último de septiembre de 1798.*

¹⁵ ARCHIVO CONDE DE CAMPOMANES. Leg. 68-32. *Cuenta general que da Juan Vicente Roldán a D. Sabino Rodríguez Campomanes de los 23 meses comprendidos desde octubre de 1804 hasta agosto de 1806 que estuvo a su cargo la administración del Coto, según resulta de las respectivas relaciones mensuales presentadas al Conde con documentos de justificación.*

la cera, los animales y el pago a sus cuidadores, el gasto de la casa o las nóminas de los trabajadores del molino, entre otros asuntos económicos.

Por otro lado, hemos de incluir ahora el *Viaje de Campomanes a Extremadura*¹⁶, realizado en 1778, una vez que su casa para el descanso en el Coto estuvo preparada. Aunque no escribe nada de este conjunto arquitectónico en su discurso, es bastante lógico pensar que debió alojarse algún tiempo en él ya que se encuentra muy cerca de la vía que él transitó desde Madrid a Badajoz a finales del siglo XVIII.

Por las mismas fechas Tomás López cita «Campomanes» entre Trujillanos y San Pedro en su *Mapa del Partido de Mérida* (1782)¹⁷, volviéndolo a reproducir en el publicado sobre Extremadura en 1819¹⁸.

Antonio Ponz, por su parte, también habla de esta propiedad en su *Viaje de España* con las siguientes palabras referidas a Mérida¹⁹:

«(...) Otra Albuera hay á dos leguas de Mérida en una dehesa llamada de Cornalvo, situada á la parte de oriente (...) Inmediato á la charca referida hay una pradería, que llaman del Borbollón, donde hay manantial, ó manantiales de agua, y otros en aquellos contornos, cuyo territorio pertenece hoy al Ilustrísimo Sr. D. Pedro Rodríguez Campomanes, Decano Gobernador interino del Consejo, y Cámara de S. M. quien ha procurado, y procura, que con crecidos gastos, de monte espeso, é inútil, que era, se reduzca á cultura, y monte claro (...).»

A mediados del XIX, otros documentos continúan acercándose al ejemplo que nos ocupa. Así, por un lado, leemos en una relación dada por el apoderado de los Condes de Campomanes en 1841 sobre el Coto²⁰ que la propia casa aprovechaba la hierba y olivares, mientras que el arbolado se arrendaba.

Y por otro, Pascual Madoz en su *Diccionario* publicado entonces dice de él:

«Caserío, en la provincia de Badajoz, partido judicial de Mérida, término de Trujillanos; en este sitio se halla un olivar y un molino que fue de papel, que llevan el mismo nombre»²¹.

¹⁶ BIBLIOTECA NACIONAL. Mss. 17728. *Viaje de Campomanes a Extremadura* (1778).

Publicado por RODRÍGUEZ AMAYA, E., «Viaje de Campomanes a Extremadura», *Revista de Estudios Extremeños*, 1948, n.º III-IV, pp. 199-246.

¹⁷ CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. CARTOTECA HISTÓRICA. Mapas de Extremadura, n.º 105: *Mapa Geográfico del Partido de Mérida, comprende el Gobierno de esta ciudad, las Varas de Montanches y Torremocha, con los pueblos enagenados de la Orden en el mismo Partido. Por D. Tomás López, año de 1782.*

¹⁸ CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. CARTOTECA HISTÓRICA. Mapas de Extremadura, n.º 12: *Mapa de la Provincia de Extremadura, que contiene los partidos de Badajoz, Alcántara, Cáceres, Llerena, Mérida, Plasencia, Truxillo y Villanueva de la Serena. Por Don Tomás López, Geógrafo de los dominios de S. M., de varias academias y sociedades. Madrid, Año de 1819. Segunda Edición.*

¹⁹ PONZ, A., *Viaje de España*, Madrid, 1784, tomo VIII, carta IV, 18.

²⁰ ARCHIVO MUNICIPAL DE MÉRIDA. Leg. 780.

²¹ MADOZ, P., *Diccionario Geográfico-histórico-estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845. Citamos la edición para Extremadura: *Diccionario histórico-geográfico de Extremadura*, Cáceres, 1955 (4 tomos), tomo II, pp. 170-171, voz «Campomanes (Caserío de)».



FIG. 5. *Campomanes. Capilla.*

Añadiendo, además de la conocida fábrica de papel, el molino de aceite y «una ermita destruida con el título de Nuestra Señora de la Cañada»²².

²² *Ibídem*, tomo III, pp. 28-29, voz «Pedro (Lugar de San)».



FIG. 6. *Campomanes. Fachada de la vivienda principal.*

En 1894, según el *Registro Fiscal de Edificios y Solares de Mérida* continuaba perteneciendo a la conocida casa nobiliaria, cuyos herederos la disfrutan aún hoy día. En este reconocimiento aparece una vivienda de dos pisos con 15 habitaciones



FIG. 7. *Campomanes. Zona agropecuaria.*

y una extensión total de 1.000 metros cuadrados²³; otra con la misma altura pero de 40 metros cuadrados donde se distribuían 4 estancias²⁴; más dos que medían unos 30 metros cuadrados cada una, 2 habitaciones y un único piso²⁵.

Por último, en la mayoría de los nomencladores ejecutados en las dos últimas centurias aparece Campomanes, como en el de 1863²⁶ o en otros posteriores que detallan la población que albergaba. Así, sabemos que en 1900 vivían aquí 169 personas²⁷, aumentando a 227 cuarenta años después²⁸. En la actualidad se mantiene en un estado de conservación bastante bueno y continúa desarrollando algunas de las funciones para las fue concebido durante la segunda mitad del siglo XVIII por el citado ministro ilustrado de Carlos III.

²³ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ. SECCIÓN HACIENDA. Libro 2945. *Registro Fiscal de Edificios y Solares de Mérida* (1894), tomo XVII, Hoja 1607.

²⁴ *Ibidem*, Hoja 1608.

²⁵ *Ibidem*, Hojas 1605 y 1606.

²⁶ *Nomenclátor que comprende las poblaciones, grupos, edificios, viviendas, albergues, etc., de las cuarenta y nueve provincias de España; dispuesto por riguroso orden alfabético entre las provincias, partidos judiciales, ayuntamientos y entidades de población*, imprenta de José María Ortiz, Madrid, 1863, tomo 1, Nomenclátor de la Provincia de Badajoz, Mérida, pp. 289-291.

²⁷ *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España, formado por la Dirección General de Instituto Geográfico y Estadístico con referencia al 31 de diciembre de 1900*, imprenta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, 1904, tomo 1, Provincia de Badajoz, Mérida, p. 112.

²⁸ *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940*, Barranco, Madrid. Provincia de Badajoz, Mérida, p. 29.

